



RESOLUCIÓN No. 72 DE 2024

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública CP-02-2024 cuyo objeto es *"Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."*

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 010 de 2023 expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital y

CONSIDERANDO

1. Que CAPITAL es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.
2. Que CAPITAL en su condición de prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
3. Que CAPITAL como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales.
4. Que, para cumplir con el objeto misional antes descrito, Capital tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de sus funciones; en concreto, la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 señala que son deberes de todo servidor público: *"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..."*.
5. Que, la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: *"Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (...). Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"*.



RESOLUCIÓN No. 72 DE 2024

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública CP-02-2024 cuyo objeto es *"Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."*


6. Que por su parte el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala *"(...) los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; seguidamente, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone que "todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.(...)"*.
7. Que, con la consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente asegurados dado que conforman el patrimonio del Estado, tomando todas aquellas medidas que resulten necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Así las cosas, le corresponde a Canal Sistema de Comunicación Pública contratar con una o varias compañías el programa de seguros que salvaguarden adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la entidad de todos aquellos posibles riesgos o daños que pueden causarse, toda vez que, en caso de materializarse, generarán un detrimento patrimonial a la Entidad, y afectarán el giro ordinario de los negocios y actividades del canal.
8. Que, en virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA** se procede a la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer la necesidad de adquirir el plan de seguros para la Entidad.
9. Que, la presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
 - No. 743 del 12 de marzo de 2024, código presupuestal 42450207, rubro: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
 - No. 930 del 17 de abril de 2024, código presupuestal 42450207, rubro: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
10. Que de conformidad con el numeral **4.2.4. "ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"** del Manual de Contratación, el día **25 de abril del 2024** se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y sus anexos, del proceso por CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2024 con el siguiente objeto: *"Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."*, en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 72 DE 2024

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública CP-02-2024 cuyo objeto es "Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."

11. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentó un (1) documento de observaciones por parte de la empresa: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC** cuya respuesta se publicó en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
12. Que mediante la Resolución 57 de mayo 03 de 2024 se dio apertura al proceso de convocatoria pública CP-02-2024, con el objeto de "Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."
13. Que el acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas por las empresas interesadas, fueron publicados en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital www.canalcapital.gov.co.
14. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante la Adenda No. 1 del 8 de mayo de 2024, se procedió al cierre del proceso de selección, el 15 de mayo de 2024 siendo las 5:00 pm, en la cual presentó oferta en la plataforma SECOP II la siguiente empresa:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	9 días de tiempo transcurrido (15/05/2024 12:26:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Número de documento 891700037

15. Que, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, mediante la Resolución 63 de 2024, se designó al comité evaluador que realizó la evaluación de las ofertas.
16. Que el 20 de mayo de 2024 se publicó en la plataforma SECOP y en la página web de la entidad el informe preliminar de calificación y verificación de requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, y se dio traslado a los proponentes hasta el día 23 de mayo de 2024 a las 5:00 pm, para que se pronunciaran frente a la evaluación de las ofertas y presentarán las subsanaciones a que hubiere lugar. La evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN No. 72 DE 2024

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública CP-02-2024 cuyo objeto es "Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2024 EVALUACIÓN PRELIMINAR DE OFERTA						
PROPONENTE	NIT	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN PROPUESTA	ESTADO
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891.700.037-9	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	45,00	NO HABILITADO

17. Que, en el término de traslado, MAPFRE subsanó la información requerida en el informe preliminar, dando lugar a una nueva revisión y ajuste al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.
18. Que, con sustento en lo analizado, el comité evaluador procedió a elaborar el informe definitivo de evaluación, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP y en la página web de Canal Capital el 27 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2024 EVALUACIÓN DEFINITIVA DE OFERTA						
PROPONENTE	NIT	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN PROPUESTA	ESTADO
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891.700.037-9	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANA - CUMPLE	45,00	HABILITADO

19. Que frente al informe definitivo de evaluación no se presentaron observaciones.
20. Que, en consideración de los anteriores hechos y cumplidos los requisitos legales y los señalados en los pliegos de condiciones, el comité evaluador en la evaluación definitiva, estableció la siguiente recomendación al Ordenador del Gasto:

*"Con base en los resultados que arrojó la evaluación final, el comité evaluador de la Convocatoria Pública CP-02-2024 recomienda al ordenador del gasto adjudicar dicho proceso contractual a la empresa **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT **891.700.037-9**, por valor de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$709.814.217) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**, al tratarse del único proponente habilitado que obtuvo el mayor puntaje en los términos del pliego de condiciones correspondiente."*

La suscrita, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 72 DE 2024

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública CP-02-2024 cuyo objeto es "Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la convocatoria pública CP-02-2024 cuyo objeto es "Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.", a la empresa **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT **891.700.037-9**, representada legalmente por LUIS DAVID ARCILA HOYOS, identificado con la CC 71.779.447, por la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$709.814.217)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe final de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, por medio electrónico.






ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DC, a los 27 días del mes de mayo de 2024.

PAULA ARENAS CANAL
Gerente General

Elaboró: Nathaly Acosta Díaz – Abogada Subdirección administrativa 
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional Especializado Grado 03 Área Jurídica 
Revisó: Javier Augusto Medina Parra - Subdirector Administrativo 
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Asesor Jurídico SG 
Revisó: Juana Amalia González Hernández - Asesora de Gerencia 
Aprobó: Andrea Paola Sánchez García – Secretaria General 